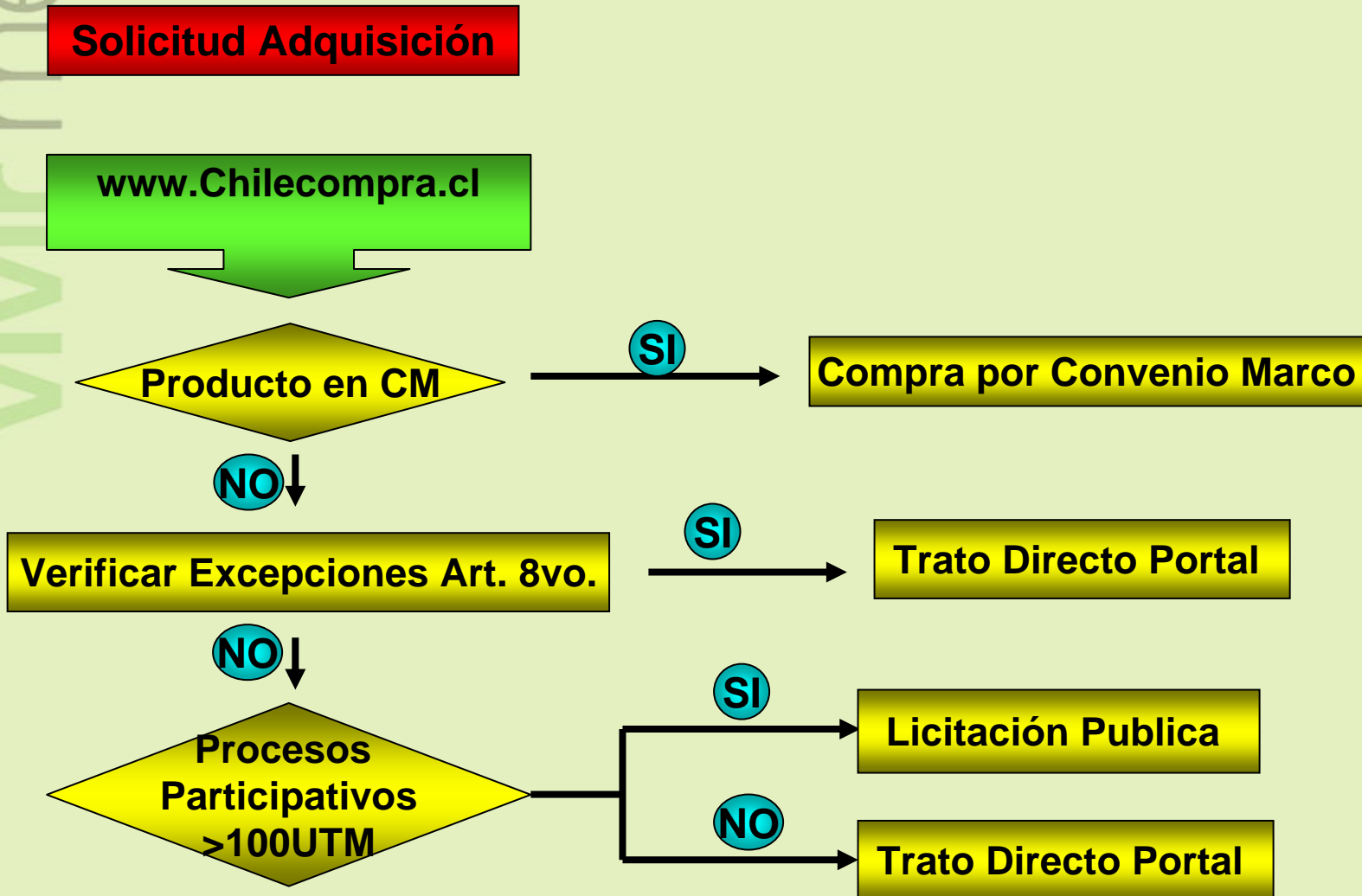


Manual del proceso de Compras y Contratación Pública



Procedimiento de Adquisiciones según Ley N° 19.886.

vivir mejor

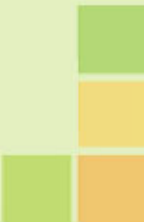


Requisitos Básicos para Publicar Procesos de Adquisición

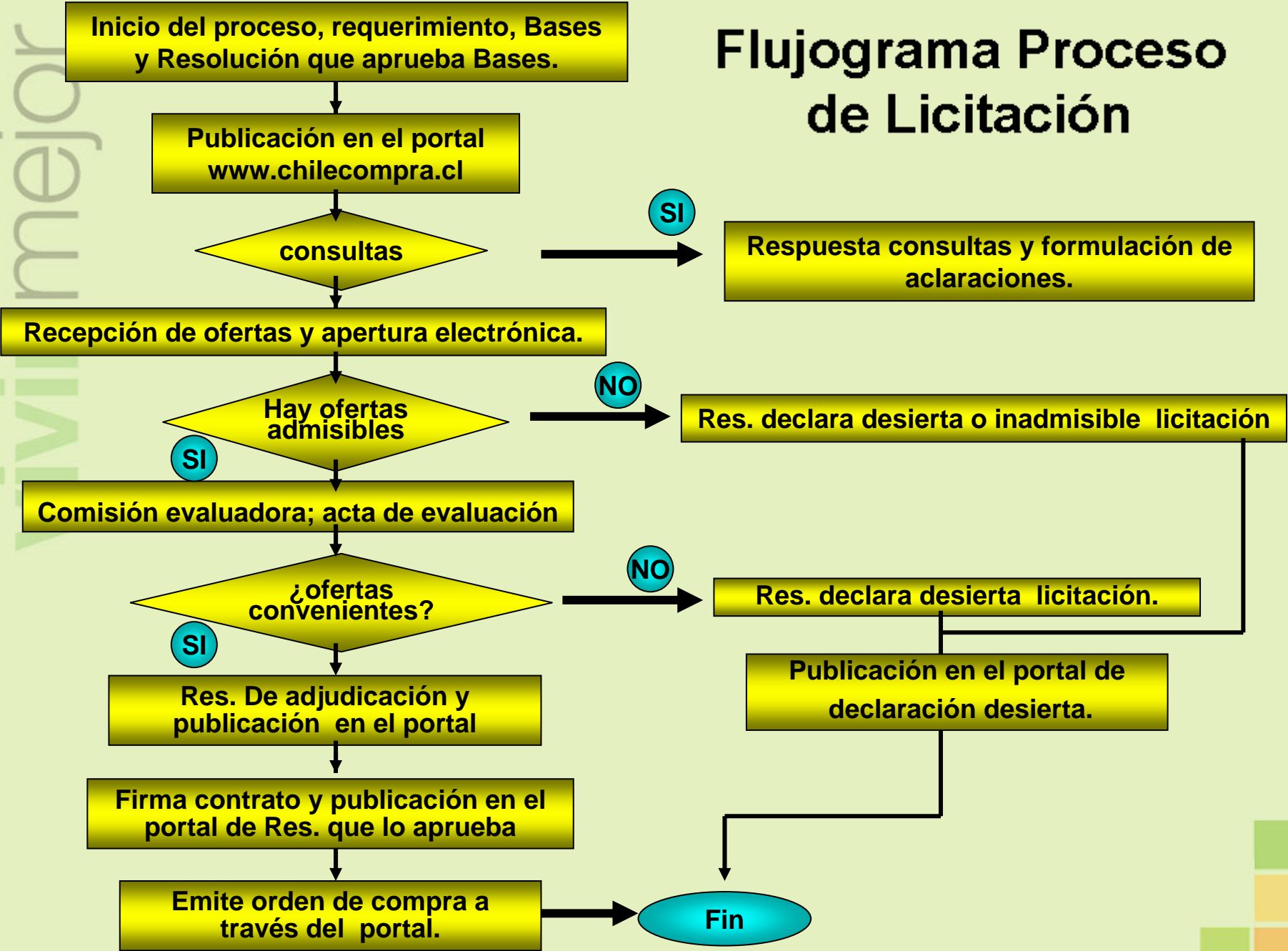
- Definir tipo de convocatoria (abierta o cerrada), adjudicación y etapas de apertura.
- Tiempo y plazos del proceso (publicación, cierre, preguntas y respuestas, visitas en terreno, etc.).
- Antecedentes legales (para ofertar y contratar).
- Criterios de evaluación objetivos y medibles, privilegiando en la ponderación los aspectos más relevantes.

•En el caso de Licitación

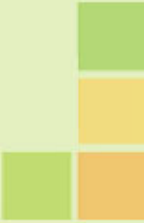
- Elaboración de Bases, las cuales deben ser aprobadas mediante una resolución.
- Establecer requisitos para la presentación de las ofertas: experiencia, garantías, certificados, perfil, etc.
- Monto y duración del contrato si corresponde.
- Naturaleza y montos de las garantías.
- Establecer requisitos técnicos y otras cláusulas.



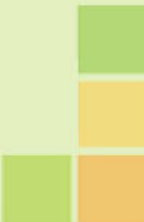
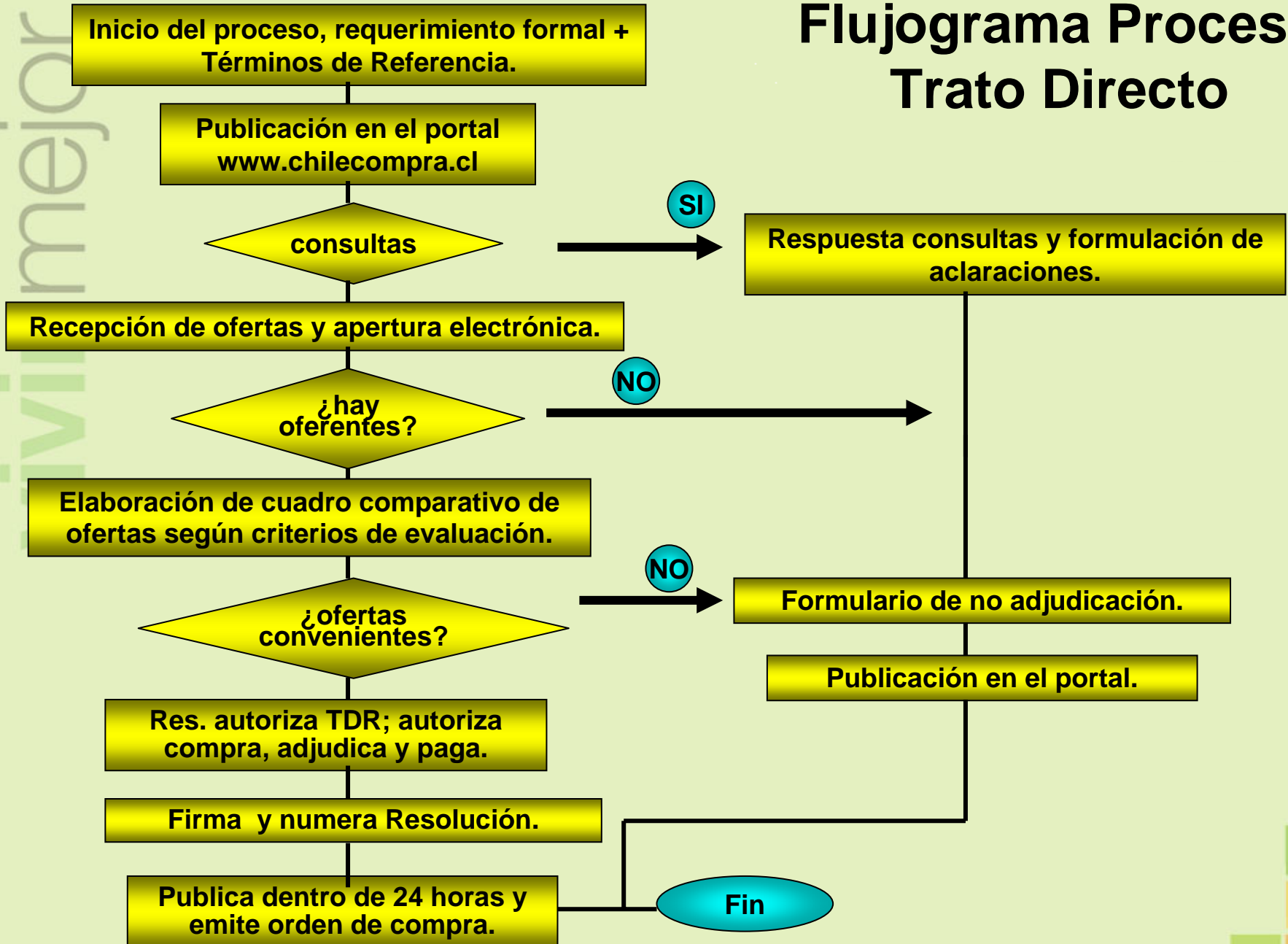
Flujograma Proceso de Licitación



vivir mejor



Flujograma Proceso Trato Directo



FUNCIONES DE LOS ACTORES CLAVES DEL PROCESO DE COMPRA

Usuario

- Definición del requerimiento.
- Planificación adecuada: oportunidad de la petición, disponibilidad presupuestaria.
- Sondeo de mercado
- Definir y priorizar condiciones para adjudicar (criterios de evaluación)

Encargado de compras y contrataciones

- Revisión y análisis del requerimiento
- Asesoría sobre puntos claves que debe contener la definición del requerimiento
- Verificar criterios de evaluación, y entregar asesoría al respecto.
- Selección de modalidad de compra.
- Coordinar con usuario tipo de adjudicación dependiendo del tipo de requerimiento y necesidades.

Apoyo jurídico

- Verificar forma y contenido del proceso: modalidad de compra.
- Verificar y prestar asesoría sobre confección de Bases de Licitación y demás aspectos del proceso

MODALIDADES DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS:

- Los Convenios Marcos
- Licitaciones Públicas
- Licitación Privada
- Trato o Contratación Directa.

LOS CONVENIOS MARCOS

Son los procedimientos de contratación realizados por la Dirección de Compras, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las Entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio

CIRCUNSTANCIAS EN QUE PROCEDE LA UTILIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Como primera opción las entidades celebrarán directamente sus contratos de suministros o servicios por medio de los Convenios Marco, sin importar el monto de las contrataciones, salvo que se obtengan condiciones mas ventajosas (situaciones objetivas, demostrables y sustanciales para la entidad)

CIRCUNSTANCIA EN QUE PROCEDE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por REGLA GENERAL las entidades celebrarán sus Contratos de Suministros y/o Servicios a través de una Licitación Pública. Cuando las contrataciones superen las 1000 UTM esta modalidad será siempre obligatoria.

Las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo.

El llamado a presentar ofertas deberá publicarse en el Sistema de Información.

CIRCUNSTANCIAS EN QUE PROCEDE LA LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO

Ambas proceden en caso excepcional en las siguientes circunstancias:

a) Si en las Licitaciones Públicas respectivas no se hubieren presentado interesados, en tal situación procederá primero la Licitación Privada y en caso de no encontrarse nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa.

b) Si se trata de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente y cuyo remanente no supere las 1000 UTM.

c) En caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificados mediante resolución fundada.

d) Si solo existe un proveedor del bien o servicio.

e) Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

f) Los servicios de naturaleza confidencial que fueran cuya difusión pudiese afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por Decreto Supremo.

g) SI LAS CONTRATACIONES SON IGUALES O INFERIORES A 100 UTM, se aplica procedimiento especial.

h) ***Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los siguientes casos y criterios:***

- Si se requiere contratar la prorroga de un contrato de suministro o servicio o contratar servicios conexos.
- Cuando la contratación se financie con gastos de representación
- Cuando pueda afectarse la seguridad o integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar con un proveedor determinado.
- Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor.
- Cuando sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, etc
- Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza o seguridad que se derivan de su experiencia

comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

- Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser necesariamente compatibles con la infraestructura previamente adquirida.
- Cuando el conocimiento público del proceso licitatorio pudiera poner en riesgo el objeto o la eficacia de la contratación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los oferentes que participen en toda licitación pública o privada deben presentar tanto su oferta económica como su oferta técnica, a través de la página web www.chilecompra.cl, salvo las excepciones contempladas en el artículo 62 del Reglamento antes citado, que son las siguientes:

- a) Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.
- b) Cuando haya indisponibilidad técnica del sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- c) Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del sistema de Información
- d) Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del sistema de Información.
- e) Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.
- f) En el caso de las garantías, planos, antecedentes legales, muestras y demás antecedentes que no estén disponibles en formato digital o electrónico o que estándolo por razones técnicas no permitan su incorporación al portal,

podrán enviarse a la Entidad >Licitante de manera física, de acuerdo a lo que establezcan en cada caso las Bases.

No obstante lo anterior, en este último caso de excepción deberá incorporarse igualmente en la pagina web www.chilecompra.cl, una reseña de la oferta técnica con la designación de los documentos que se acompañan en soporte físico.

Los documentos que estando disponibles en formato digital por razones técnicas no permitan su incorporación al portal www.chilecompra.cl, podrán entregarse directamente a la entidad licitante

CONTRATACIÓN DIRECTA.

La contratación directa constituye un procedimiento de carácter excepcional y sólo procederá en el evento de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 10 o 51 del reglamento, en este tipo de contratación se pueden distinguir dos situaciones.

1ª Contrataciones mayores o iguales a U.T.M. 100

En este caso, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada. Además, cada Entidad Licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permita efectuar una adquisición o contratación por Trato o Contratación Directa.

La resolución fundada deberá publicarse en la pagina web www.chilecompra.cl, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde su dictación.

2ª Contrataciones menores a U.T.M. 100, señaladas en el artículo 51 del Reglamento.

De acuerdo a lo dispuesto en el mismo artículo 51 para este tipo de contrataciones, la Entidad Licitante deberá realizar cotizaciones a través de la pagina web www.chilecompra.cl, abiertas a todos los proveedores, sin perjuicio

de lo cual podrá efectuar la contratación aunque sólo reciba una oferta y el resto de los invitados se excuse o no muestre interés en participar, salvo los casos de excepción contemplados en el artículo 62 del Reglamento.

ACLARACIONES

Las Bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, pudiendo los licitantes formular preguntas, dentro del período establecido en ellas.

Las preguntas formuladas por los licitantes deberán efectuarse a través del portal www.chilecompra.cl, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel.

La Entidad Licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del portal, sin indicar el autor de las mismas, debiendo comunicar las respuestas correspondientes, también a través de la página www.chilecompra.cl, dentro del plazo establecido en las Bases.

GARANTÍAS

De seriedad de la oferta

De acuerdo al artículo 31 del Reglamento, para garantizar la seriedad de la oferta, los Oferentes deberán hacer entrega de una garantía, por el monto total establecido por la Entidad Licitante en las Bases, el que fluctuará entre un 5% y un 10% del precio total del contrato.

De fiel cumplimiento del contrato.

De acuerdo al artículo 68 del Reglamento, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, los Oferentes deberán hacer entrega de una garantía, cuyo monto ascenderá entre un 5% y un 30% de su precio, dando cumplimiento a lo siguiente:

a) La Entidad Licitante establecerá en las Bases el monto de la garantía, su plazo de vigencia, la glosa que debe contener y si la garantía debe expresarse en pesos chilenos, otra moneda o unidad de fomento.

b) La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

c) Salvo que se establezca algo distinto en las Bases, la caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomando por uno o varios integrantes del Oferente y tener el carácter de irrevocable.

d) Las Bases establecerán que la caución o garantía sea otorgada mediante boleta bancaria de garantía.

e) La Entidad Licitante solicitará a todos los Oferentes la misma garantía, no pudiendo establecer diferencias entre los distintos Oferentes.

Las garantías recibidas por la institución con motivo de sus procedimientos licitatorios y en resguardo del cumplimiento de los respectivos contratos serán registradas en el sistema de gestión de documentos de la institución y remitidas al encargado de la custodia de los documentos de garantía de SERVIU, Región Antofagasta en un plazo no superior a 3 días desde su recepción.

El encargado de la custodia de los documentos de garantía de SERVIU, Región Antofagasta deberá mantener un registro actualizado de las garantías disponibles, e informar mensualmente a la Directora de SERVIU, Región Antofagasta y a la Jefa del Departamento Técnico, respecto de las modificaciones del mencionado registro, especificando recepción de nuevas garantías, su vigencia, la devolución de éstas, o cobros, en caso los hubiere.

Asimismo, encargado de la custodia de los documentos de garantía de SERVIU, Región Antofagasta será responsable de controlar la vigencia de las respectivas boletas, e informar al responsable de cada contrato, con una anticipación de siete días a la fecha de vencimiento de cada boleta, respecto de la proximidad del vencimiento de cada boleta.

EL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Tiene su asiento en Santiago y es competente para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos.

La demanda debe deducirse dentro del plazo fatal de 10 días hábiles, contados desde el momento en que el afectado haya conocido del acto u omisión que se impugna o desde la publicación de aquel.

En regiones podrá presentarse por medio de las Intendencias Regionales o Gobernaciones Provinciales.

Aspectos críticos en el proceso que entorpecen la gestión.

- Debilidades de planificación.
- Débil gestión presupuestaria (seguimiento y planificación).
- Definición inadecuada de los requerimientos.
- Uso inadecuado de las modalidades de compra.
- Inconsistencia en la definición y aplicación de criterios de evaluación.
- Confusión respecto de aplicación de aspectos legales y su reflejo en las funcionalidades del portal.
- **Efectos en PMG, por gestión de compras inadecuada.**